



APROBANDO LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA, PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 495 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 23 DIC 2022

VISTOS:

La Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) – Ampliación de Vigencia para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con Registro de Exp. N° 13168, de fecha 21 de octubre del 2022, presentó por el Sr. AURELIO LAIME CHICLLA, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-164-04, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing° Gaston Coa Sanchez, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2020-016;

El Informe Técnico N° 1347-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/CJBR, de fecha 07 de diciembre del 2022, emitido por el Ing° Carlos Javier Bouroncle Rodríguez, mediante el cual recomienda la aprobación de la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 04 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es responsabilidad del titular y regente, según corresponda;**

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación;

Que, el artículo 56° del Reglamento para la gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, menciona que los planes de manejo forestal se reformulan a propuesta de parte o como resultado de las acciones de control, supervisión y fiscalización, monitoreo o medidas correctivas de la autoridad competente;

Que, mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE**, se aprueban los **"Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"**;

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: **Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"**, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE**;

Que, la ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional
Madre de Dios

Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, en fecha **03 de noviembre del 2004**, se **suscribe el contrato** para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Deferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-OPB-A-164-04 a favor de **TEODOCIA VICTORIA HUARACA MAQUEHUA**;

Que, mediante **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 1380-2006-INRENA-ATFFS-TAMBOPATA-MANU** de fecha 09 de febrero de 2006, se **aprueba el PLAN GENERAL DE MANEJO FORESTAL**, titular del contrato N° 17-TAM/C-OPB-A-164-04;

Que, mediante **Resolución Directoral Ejecutiva Regional N° 39-2010-GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER** de fecha 11 de octubre de 2010, se **aprueba la solicitud de transferencia del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera N° 17-TAM/C-OPB-A-164-04 a favor de AURELIO LAIME CHICLLA**;

Que, mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 487-2011-GOREMAD-GGR-PRMRFFS/ATFFS-TAMBOPATA** de fecha 09 de febrero de 2011, se **aprueba el INFORME QUINQUENAL Y AMPLIACION DE VIGENCIA DEL PGMF**;

Que, mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 2250-2011-GOREMAD-GGR-PRMRFFS/ATFFS-TAMBOPATA** de fecha 05 de diciembre de 2011, se **aprueba el Plan Operativo Anual Zafra 2011-2012**.

Que, mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 988-2012-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/ATFFS-TAMB-MAN** de fecha 07 de diciembre de 2012, se **aprueba el Plan Operativo Anual Zafra 2012-2013**.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 464-2014-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS** de fecha 23 de enero de 2014, se **aprueba el Plan Operativo Anual Zafra 2013-2014**.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 2263-2014-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS** de fecha 22 de diciembre de 2014, se **aprueba el Plan Complementario y Otorgando Permiso para el aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Concesiones para manejo y aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera**.

Que, mediante **RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 47-2018-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS** de fecha 29 de enero de 2018, se **aprueba la DECLARACIÓN DE MANEJO – DEMA 2017-2018; 2018-2019; 2019-2020**.

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 960-2020-GOREMAD-GRFFS** de fecha 03 de diciembre de 2020, se **Aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio - PMFI**, donde se considera el aprovechamiento de producto forestal No Maderable y Maderable por un periodo de 02 años (2020-2022) al Sr. **AURELIO LAIME CHICLLA**, titular del contrato de Concesión Forestal para el manejo y aprovechamiento de productos diferentes a la madera 17-TA/M/C-OPB-A-164-04.

Que, mediante Exp. N° **5687** de fecha 03 de junio de 2022, **AURELIO LAIME CHICLLA** presenta su **Informe de Ejecución Anual (IEA)** de su Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) Zafra (2020-2021) según R.D.R. N° 960-2020-GOREMAD-GRFFS.

Que, mediante expediente N° **13168** de fecha 21 de octubre de 2022, **AURELIO LAIME CHICLLA**, solicita la **Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) – Ampliación de Vigencia por un año 2022-2023**.





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, mediante **INFORME DE EVALUACIÓN N° 1243-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/CJBR** de fecha 21 de noviembre del 2022, se concluye que el expediente cumple con los requisitos para admisibilidad de acuerdo a TUPA.

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N° 1347-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/CJBR** de fecha 07 de diciembre del 2022, se recomienda aprobar la solicitud de Ampliación de Vigencia de la Resolución Gerencial Regional N° 960-2020-*GOREMAD-GRFFS.

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, la ampliación de Vigencia del Plan de Manejo Forestal Intermedio aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 960-2020-GOREMAD-GRFFS de fecha 03 de diciembre de 2020, hasta **03 de diciembre de 2023**, periodo en el cual podrá realizar el aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables y No Maderables (castaña), ubicado en el Sector **VARSOVIA**, Distrito **LAS PIEDRAS**, Provincia **TAMBOPATA**, Región de **MADRE DE DIOS**.

Artículo 2°. - **APROBAR**, el **Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables (castaña)**, en una superficie 1108.55 ha, ubicado en el Sector **Varsovia**, Distrito **Las Piedras**, Provincia **Tambopata**, Región de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° **17-TAM/C-OPB-A-164-04**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña), durante la zafra 2020 – 2023, periodo comprendido entre **01 noviembre del 2020 a 31 de octubre del 2023**, según detalle:

Cuadro N° 01: Coordenadas UTM de la Concesión

Coordenadas UTM (ZONA 19, DATUM WGS84)								
VERTICES	ESTE	NORTE	VERTICES	ESTE	NORTE	VERTICES	ESTE	NORTE
1	459359	8664000	14	461813	8665155	27	462075	8663000
2	459670	8664000	15	461813	8665330	28	461350	8661840
3	459670	8663820	16	462160	8665330	29	461350	8661140
4	459980	8663820	17	462160	8665640	30	461270	8661070
5	459980	8663975	18	462745	8665640	31	460940	8661070
6	460345	8663975	19	462745	8665470	32	460775	8661425
7	460345	8663441	20	462980	8665370	33	460504	8661425
8	460630	8663441	21	462980	8664910	34	460504	8661000
9	460630	8664002	22	463180	8664910	35	459000	8661000
10	460800	8664002	23	463180	8664770	36	459000	8662715
11	460800	8664632	24	463500	8664770	37	459359	8662715
12	461000	8664632	25	462982	8663716	Área: 1108.55 ha		
13	461000	8665155	26	462278	8663230			





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Cuadro N° 02: Volumen de castaña aprovechable

Periodo	Nombre Común	Nombre Científico	Superficie hectáreas	N° de Arboles			Cantidad a extraer en cáscara (Kg.)	Equivalente en número de barricas
				Total	No Productivos	Productivos		
2020-2021	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB. K	1108.55	715	69	646	29,070.00	415.3
2021-2022	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB. K	1108.55	715	69	646	29,070.00	415.3
2022-2023	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB. K	1108.55	715	69	645	29,070.00	415.3



Artículo 3°.- **AUTORIZAR**, al Sr. **AURELIO LAIME CHICLLA**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-A-164-04, en concordancia con el artículo 1° y 2° de la presente resolución, realizar la movilización de los productos forestales no maderables y maderables por **Vía Terrestre**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal de la **GRFFS - sede el Triunfo**, y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la **sede central Tambopata**.



Artículo 4°.- **NOTIFICAR**, la presente Resolución al Sr. **AURELIO LAIME CHICLLA**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-164-04, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 5°.- **DAR CUENTA**, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
[Signature]
Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL

RECIBI Conforme
[Signature]
Aurelio laime Chiclla
04822964
29-12-2022
09 - 2 PM.